



Comisión de Regulación
de Comunicaciones
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Ajustes a la obligación de separación contable por parte de los PRST y/o OTVS

Documento Soporte

Coordinación Centro Conocimiento de la
Industria y Proyectos Especiales

Octubre 2015



vive digital
Colombia



www.crcom.gov.co

Síguenos en: [f/CRCcol](https://www.facebook.com/CRCcol) [@CRCcol](https://twitter.com/CRCcol) [YouTube CRCCol](https://www.youtube.com/CRCcol) [Instagram CRCCol](https://www.instagram.com/CRCcol)

CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	3
2. ASPECTOS RELEVANTES IDENTIFICADOS	4
3. PARTICIPACIÓN DEL SECTOR.....	5

Ajustes a la Resolución CRC 4577 de 2014	Cód. Proyecto: 5000-1-4	Página 2 de 6	
	Actualizado: 02/10/15	Revisado por: Coordinación Centro Conocimiento de la Industria y Proyectos Especiales	Revisión No. 1 02/10/15
Formato aprobado por: Coord. Relaciones internacionales y Comunicaciones ∴ Fecha de vigencia: 15/01/2015			

AJUSTES A LA OBLIGACIÓN DE SEPARACIÓN CONTABLE POR PARTE DE LOS PRST Y/O OTVS

1. INTRODUCCIÓN

El pasado 19 de Agosto del año en curso, la Comisión de regulación de comunicaciones (CRC) expidió la Resolución 4577 de 2014 referente a la Implementación del Modelo de Separación Contable en el Sector de Telecomunicaciones, medida que estableció los criterios, principios y condiciones a los que se deben acoger los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones (PRST) y/o Operadores de Televisión por Suscripción (OTVS) sujetos a esta obligación.

La Separación Contable es un elemento fundamental para las políticas de regulación, especialmente para aquéllas que por su complejidad de monitoreo o definición son intensivas en información en lo relativo a costos, ingresos e inversiones. En este sentido, es un mecanismo relevante para la reducción de la asimetría de información existente en la industria y que facilita el cumplimiento de los objetivos de la CRC como promover la libre y leal competencia y la inversión en el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, fundamentados en un marco regulatorio convergente orientado a maximizar el bienestar social y la protección de los derechos de todos los usuarios colombianos.

La implementación del Modelo de Separación Contable en el Sector de Telecomunicaciones, regulada por la CRC mediante la Resolución CRC 4577 de 2014 tiene como objetivos (i) contar con información financiera y contable precisa, estandarizada y periódica relativa a costos, ingresos e inversiones de cada uno de los servicios prestados por los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones y (ii) establecer una herramienta para analizar y prevenir posibles prácticas anticompetitivas y fallas de mercado (p.e. subsidios cruzados, fijación de precios predatorios, estrechamiento de márgenes, entre otros) derivadas principalmente del ofrecimiento de servicios empaquetados.

La medida regulatoria expedida reguló los aspectos relacionados con la obligación de separación contable por parte de los PRST y/o OTVS, con el fin de contar con una herramienta que le permitirá monitorear la información de contabilidad con fines regulatorios de tales prestadores, en un entorno de convergencia e integración vertical. Además, con dicha herramienta la CRC podrá verificar el cumplimiento de obligaciones legales y regulatorias de los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones.

En el capítulo II de la Resolución CRC 4577 de 2014, la CRC estableció una serie de disposiciones relacionadas con las metodologías de separación contable y el manual metodológico, y específicamente, dispuso en los artículos 10 y 11, los aspectos relacionados con el reporte de resultados e implementación así como la presentación de informes a la CRC de los Modelos de Separación Contable.

Ajustes a la Resolución CRC 4577 de 2014	Cód. Proyecto: 5000-1-4	Página 3 de 6	
	Actualizado: 02/10/15	Revisado por: Coordinación Centro Conocimiento de la Industria y Proyectos Especiales	Revisión No. 1 02/10/15
Formato aprobado por: Coord. Relaciones internacionales y Comunicaciones ∴ Fecha de vigencia: 15/01/2015			

Ahora bien, durante el periodo para la recepción de los programas de implementación del Modelo de Separación Contable establecidos en el literal dos del artículo 10 de la Resolución CRC 4577 de 2014, ANDESCO y los proveedores ETB, COLOMBIA TELECOMUNICACIONES, COMCEL, TELMEX e INFRACEL¹, manifestaron a la CRC la necesidad de eliminar la obligación de envío de los informes de revisión establecidos en el numeral iv) del artículo 10 de la Resolución CRC 4577 de 2014, teniendo en cuenta que dichos resultados serán sometidos a un proceso de revisión exhaustivo por parte de la CRC. En este sentido, consideran injustificado el requerimiento de adjuntar el informe de revisión sobre los resultados del Modelo, especialmente cuando ésta es una actividad que ya está a cargo de la CRC y que por lo tanto, se estaría generando duplicidad de las tareas de revisión para el cumplimiento de las obligaciones de separación contable con el objetivo de que se ciñan a las exigencias establecidas mediante la Resolución CRC 4577 de 2014, lo que implica ineficiencias procedimentales y de recursos. En consecuencia, solicitaron a la CRC indicar claramente que esta obligación corresponde al regulador únicamente.

Por otra parte, ETB, COLOMBIA TELECOMUNICACIONES, COMCEL, TELMEX e INFRACEL también solicitaron que en el informe de auditoría o revisoría fiscal según aplique, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Resolución CRC 4577 de 2014, se haga de forma anual únicamente, y se excluya el dictamen semestral. En este sentido, indican que anualmente las cuentas se someten a una revisión fiscal luego del cierre del ejercicio con fecha 31 de diciembre y que la contabilidad financiera no es sometida al mismo proceso de auditoría o revisoría fiscal de manera semestral, con lo cual, señalan que exigir la presentación de un informe de auditoría o revisoría fiscal semestral sobre los modelos de separación contable supondría un esfuerzo adicional que carece de sustento y hace que el proceso se torne más complejo y con mayores costos para los operadores.

2. ASPECTOS RELEVANTES IDENTIFICADOS

Como consecuencia de las comunicaciones remitidas por los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones (PRST) y/o operadores del servicio de televisión por suscripción (OTVS) mencionados con anterioridad, la CRC analizó y consideró pertinente modificar la actividad relacionada con la Revisión de los Modelos de Separación Contable establecida en el artículo 10 numeral iv) de la Resolución CRC 4577 de 2014 relacionada con el reporte de resultados e implementación, en el sentido de aclarar que esta revisión al modelo de separación contable será realizada únicamente por esta Entidad. De esta forma, se indicará que la Comisión revisará la información remitida por los PRST y/o OTVS y de ser necesario solicitará los ajustes al Modelo de Separación Contable, con el fin de que sean subsanados según lo determine esta Entidad. Lo anterior además, en la medida en que tal y

¹ Mediante comunicaciones: COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP Radicados 201580243 y 201532857, Grupo Comcel Radicados 201530452, 201532386 y 201530623, ANDESCO Radicado 201531467 y ETB radicado 201580616

Ajustes a la Resolución CRC 4577 de 2014	Cód. Proyecto: 5000-1-4	Página 4 de 6	
	Actualizado: 02/10/15	Revisado por: Coordinación Centro Conocimiento de la Industria y Proyectos Especiales	Revisión No. 1 02/10/15
Formato aprobado por: Coord. Relaciones internacionales y Comunicaciones ∴ Fecha de vigencia: 15/01/2015			

como lo expresaron los mencionados proveedores, se debe evitar duplicidad de tareas e ineficiencias en los procedimientos así como en el uso de recursos.

Por su parte, frente a la obligación de contar con los modelos dictaminados por el revisor fiscal o auditados según aplique, de forma semestral y anual, en atención a las observaciones realizadas y una vez analizadas las mismas por parte de la CRC en relación con los costos adicionales que podría generar a los PRST y/o OTVS dicha obligación, la CRC considera viable exigir que el modelo de separación contable sea dictaminado por el revisor fiscal, o auditado según corresponda, para el reporte anual con corte a diciembre y no para el reporte semestral, toda vez que éste trata de un periodo intermedio de envío de reportes de información, sin que sea obligatorio para dicho corte la presentación de un informe de revisoría fiscal o auditoría según aplique sin que se vea comprometida la idoneidad, pertinencia y relevancia de la información requerida a través de la Resolución CRC 4577 de 2014 para cumplir con los objetivos de la mencionada medida.

Finalmente, con el fin de ofrecer mayor claridad a los PRST y/o OTVS sujetos de la información contable detallada, se incluirá en un solo artículo todo lo relacionado con la presentación tanto del primer modelo semestral y anual con corte a diciembre 31 de 2015 y el segundo día hábil del mes de junio de 2016, respectivamente, así como los demás modelos que deben presentar los PRST y/o OTVS de manera periódica a esta Entidad, esto es, para el modelo correspondiente al primer semestre de cada año, a más tardar el 31 de agosto de dicho año y para el modelo correspondiente al año completo, a más tardar el 30 de abril del año siguiente. En este sentido, se propone eliminar el artículo 11 de la Resolución CRC 4577 de 2014 e incluir lo pertinente en el artículo 10.

3. PARTICIPACIÓN DEL SECTOR

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.13.3.3 numeral 2 del Decreto 1078 de 2015, el presente documento con su respectivo borrador de resolución son sometidos a consideración de todos los interesados hasta el próximo **17 de noviembre de 2015**. Los comentarios serán recibidos a través del correo electrónico: separacioncontable@crcom.gov.co², vía fax al 3198301, a través de la aplicación denominada "Foros" del grupo "Comisión de Regulación de Comunicaciones" de Facebook o Twitter, o en las oficinas de esta Comisión ubicadas en la Calle 59A Bis No. 5 - 53 Piso 9, Edificio Link Siete Sesenta, de la ciudad de Bogotá D.C.

Igualmente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1340 de 2009, el artículo 8 del Decreto número 2897 de 2010 y la Resolución SIC 44649 de 2010, esta Comisión enviará a la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) el proyecto regulatorio publicado con su respectivo

² Es importante aclarar que este correo únicamente será utilizado por la CRC para la recepción de comentarios a la presente propuesta regulatoria. Cualquier inquietud relacionada con la obligación de separación contable distinta a la discusión del presente proyecto regulatorio o que esté por fuera del periodo para recibir comentarios, deberá ser remitida a través del correo atencioncliente@crcom.gov.co.

Ajustes a la Resolución CRC 4577 de 2014	Cód. Proyecto: 5000-1-4	Página 5 de 6	
	Actualizado: 02/10/15	Revisado por: Coordinación Centro Conocimiento de la Industria y Proyectos Especiales	Revisión No. 1 02/10/15
Formato aprobado por: Coord. Relaciones internacionales y Comunicaciones ∴ Fecha de vigencia: 15/01/2015			

documento soporte, anexando el cuestionario dispuesto por tal entidad para proyectos regulatorios de carácter general, así como los diferentes comentarios a la propuesta regulatoria que se reciban durante el plazo establecido por la Comisión.

Ajustes a la Resolución CRC 4577 de 2014	Cód. Proyecto: 5000-1-4	Página 6 de 6	
	Actualizado: 02/10/15	Revisado por: Coordinación Centro Conocimiento de la Industria y Proyectos Especiales	Revisión No. 1 02/10/15
Formato aprobado por: Coord. Relaciones internacionales y Comunicaciones ∴ Fecha de vigencia: 15/01/2015			